

# Asistencia para el trabajador californiano cuando se le requiere tomar **tiempo** fuera del empleo para cuidar a un familiar.



## **Permiso Familiar Pagado (PFL)**

Una guía para los consejeros comunitarios para ayudarles a proporcionar información a los trabajadores californianos sobre el seguro del Permiso Familiar Pagado.

# Permiso Familiar Pagado (PFL)

## Breve resumen sobre el seguro del Permiso Familiar Pagado

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) está dedicado en ayudar a los trabajadores californianos a balancear las exigencias del empleo con las necesidades del hogar. El seguro del Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés), que forma parte del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés), proporciona ayuda monetaria al trabajador elegible durante tiempos que necesite ausentarse del empleo para cuidar a un familiar que sufre de una condición médica grave o para establecer lazos afectivos con un nuevo bebé. Esta guía ha sido desarrollada para ayudarle a usted (consejero comunitario) ayudar aquellos trabajadores que necesitan ayuda monetaria durante tales períodos de tiempo.

## ¿Qué es el Permiso Familiar Pagado?

El seguro del Permiso Familiar Pagado, es administrado por el Departamento del Desarrollo del Empleo. Este seguro le proporciona al solicitante una porción de su salario/sueldo hasta por un período de seis semanas, cuando éste toma tiempo para ausentarse del empleo para:

- Cuidar a un miembro de la familia que sufre de una condición médica grave.
- Establecer lazos afectivos con un nuevo bebé o niño adoptivo (permanente o bajo el cuidado de crianza temporal).

## ¿Quién financia el seguro del Permiso Familiar Pagado?

El seguro del Permiso Familiar Pagado es financiado por el trabajador mismo. Casi todos los trabajadores quienes pagan impuestos al Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, tal como aparece en el talón de cheque del empleo) son elegibles para recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado.



# Permiso Familiar Pagado

## ¿Cómo funciona el seguro del Permiso Familiar Pagado?

El trabajador puede ser elegible para recibir hasta seis semanas de pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado. Si el Departamento del Desarrollo del Empleo aprueba los pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado, el solicitante puede tomar las seis semanas disponibles a él/ella en su totalidad consecutivamente o puede tomarlas en porciones dentro de un período de 12 meses.



## Por ejemplo:

Un padre nuevo o madre nueva (un individuo, una pareja casada o pareja doméstica registrada) pueden tomar hasta cuatro semanas de ausencia aprobada del empleo y mientras tanto recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado cuando nazca su nuevo bebé, y después dentro del mismo año, tomar las dos semanas restantes para ayudar al nuevo bebé hacer la transición a una guardería infantil.

## ¿Qué es la cantidad de pago de beneficios que el solicitante puede recibir del Permiso Familiar Pagado?

El seguro del Permiso Familiar Pagado le paga al trabajador como el 55 por ciento de sus salarios/sueldos semanales de su empleo regular, hasta un límite máximo establecido por el Departamento del Desarrollo del Empleo.

## ¿A quién se le tiene que proporcionar el cuidado bajo el seguro del Permiso Familiar Pagado?

Los trabajadores tienen proporcionar el cuidado un nuevo/a hijo/a, padre/madre, suegro/suegra, nieto/a, hermano/a, o pareja doméstica registrada.

## ¿Qué es una “condición médica grave”?

Una “condición médica grave” es una enfermedad, lesión, discapacidad física o mental que requiera:

- Estar en el hospital, recibir cuidado para enfermos terminales, o estar en un centro residencial de rehabilitación para personas.
- Tratamiento continuo de un doctor médico u otro tipo de “médico profesional”.

# Permiso Familiar Pagado

## ¿Protege el puesto de empleo del trabajador ausente el seguro del Permiso Familiar Pagado?

El seguro del Permiso Familiar Pagado no proporciona ninguna protección del puesto de empleo del trabajador ausente. El trabajador debe consultar con la oficina de recursos humanos de su empleo/compañía/empresa para saber si su puesto de empleo está protegido antes de ausentarse de su empleo y solicitar pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado.

El trabajador puede ser elegible para los programas de ley indicados a continuación, los cuales sí proporcionan protección del puesto de empleo del trabajador ausente mientras recibe pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado.

- La Ley de Ausencia Familiar y Médica (FMLA, por sus siglas en inglés) [www.dol.gov/whd/fmla](http://www.dol.gov/whd/fmla)
- La Ley del Derecho Familiar de California (CFRA, por sus siglas en inglés) [www.dfeh.ca.gov/Publications\\_CFRADefined.htm](http://www.dfeh.ca.gov/Publications_CFRADefined.htm) (solamente disponible en inglés)
- La Ley de Igualdad a Empleo y Vivienda (FEHA, por sus siglas en inglés) [www.dfeh.ca.gov/Publications\\_StatLaws\\_PregDiscr.htm](http://www.dfeh.ca.gov/Publications_StatLaws_PregDiscr.htm)  
Los beneficios proporcionados por el programa de la Ley de Igualdad a Empleo y Vivienda (FEHA) no pueden ser proporcionados al mismo tiempo que los beneficios del seguro del Permiso Familiar Pagado (PFL), pero sí se le puede proporcionar protección del puesto de empleo del trabajador que ha tomado una ausencia autorizada para cuidar a un familiar que sufre de una condición médica grave, o en relación a un embarazo o parto.

## ¿Cómo puede un trabajador solicitar pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado?

Cualquier trabajador puede solicitar pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado por Internet o correo postal. Presentar una solicitud a través de SDI Online (servicio por Internet del Seguro Estatal de Incapacidad) es más rápido y recomendable. El trabajador que va a cuidar a un familiar debe presentar la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F) no antes de nueve días de la fecha que planea ausentarse del empleo, y a más tardar de 49 días después del primer día de ausentarse del empleo. Para solicitar pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado por Internet, el trabajador debe:

- Visitar la versión completa de SDI Online por Internet en [www.edd.ca.gov/Disability/SDI\\_Online.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/SDI_Online.htm).
- Seguir las instrucciones proporcionadas para registrarse y establecer una cuenta con SDI Online.
- Después de establecer una cuenta deben seleccionar, "Presentar Nueva Solicitud".

# Permiso Familiar Pagado

Para solicitar pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado **por correo postal**, el solicitante debe completar el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F) y enviarla al Departamento del Desarrollo del Empleo. [Atención: La *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F), solamente está disponible en inglés, pero incluye instrucciones en español para ayudarle a llenar el formulario en inglés.]

Para obtener el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F), el trabajador puede tomar cualquiera de los pasos a continuación:

- Visitar una oficina del Seguro Estatal de Incapacidad. Para obtener una lista de ubicaciones, visite [www.edd.ca.gov/Disability/Contact\\_SDI.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/Contact_SDI.htm).
- Comunicarse con la oficina del Permiso Familiar Pagado, llame gratuitamente al **1-877-238-4373**, y pida que el formulario se le envíe por correo postal.
- Por Internet, ordene el formulario a través de [www.edd.ca.gov/Forms/](http://www.edd.ca.gov/Forms/).

## ¿Qué información necesita el trabajador para solicitar pagos de beneficios del Permiso de Familiar Pagado?

La información indicada a continuación es requerida:

- Nombre de empleador/patrón/compañía.
- Última fecha en que trabajó antes de ausentarse del empleo.
- Información sobre la persona que recibe el cuidado.
- Si está estableciendo lazos afectivos con un nuevo bebé, el trabajador necesita presentar el certificado de nacimiento, orden de alta médica, la declaración de paternidad, u otro documento oficial (de adopción permanente o colocación bajo el cuidado de crianza temporal).
- Si el trabajador está cuidando a un familiar que sufre de una condición médica grave, el doctor médico/profesional médico tiene que proporcionar una verificación de la legitimidad de la enfermedad. El doctor médico/profesional médico debe completar la Parte D - Certificación Médica de la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (DE 2501F), cual debe completarse por Internet en [www.edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de2501fc.pdf](http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2501fc.pdf).

# Permiso Familiar Pagado

El Departamento del Desarrollo del Empleo por lo general, después de recibir una *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F) completa, tarda como dos semanas para llevar a cabo el trámite de la solicitud y hacer un pago de beneficios al solicitante.

Para completar apropiadamente la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F) **para establecer lazos afectivos con un nuevo bebé** la solicitud debe incluir la:

- Parte A – Declaración del Solicitante de Beneficios,
- Parte B – Certificación para Entablar Lazos Afectivos, y los
- Documentos adicionales o evidencia que demuestran o verifican la relación familiar.

Para completar apropiadamente la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F) **para proporcionar cuidado a un familiar gravemente enfermo** la solicitud debe incluir la:

- Parte A – Declaración del Solicitante de Beneficios,
- Autorización para la Revelación de Información Médica o Personal de la Persona que Recibe el Cuidado,
- Parte C – Declaración de la Persona que Recibe el Cuidado, y
- Parte D – Certificación Médica.

Después de presentar la solicitud completa, el solicitante debe anticipar que va haber un período de espera de siete días donde no se le pagarán beneficios. Con excepción de las madres nuevas que tienen una solicitud para pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad vigente y están estableciendo una solicitud para beneficios del Permiso Familiar Pagado. Si el solicitante cumple con todos los requisitos de elegibilidad, el Departamento del Desarrollo del Empleo autorizará que se le hagan pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado. Los pagos de beneficios se hacen a través de la Tarjeta de Débito EDD.

Para obtener una lista de las preguntas frecuentes hechas sobre el Permiso Familiar Pagado, visite <http://www.edd.ca.gov/Disability/FAQs.htm> (solamente disponible en inglés).

# Permiso Familiar Pagado

## Relación entre el Permiso Familiar Pagado y el Seguro de Incapacidad

Ciertos trabajadores quienes reciben pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad debido a una lesión que no está relacionada con el empleo, enfermedad, embarazo, o el nacimiento de un nuevo bebé, pueden ser elegibles para recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado. También, en ciertas circunstancias, ciertos miembros de la familia pueden ser elegibles para recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado. Por ejemplo:

Una madre nueva quien recibe pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad por un embarazo o por el nacimiento de un nuevo bebé, puede solicitar pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado para poder ausentarse de su empleo y tener tiempo para establecer lazos afectivos con su nuevo bebé. Si este es el caso, la madre nueva recibirá automáticamente el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado – Nueva Madre* (DE 2501FP) para que lo complete y lo presente al Departamento del Desarrollo del Empleo. Una madre nueva que es elegible para recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado para establecer lazos afectivos con su nuevo bebé y tenía anteriormente una solicitud vigente con el Seguro de Incapacidad debido al embarazo, no tiene que esperar siete días para recibir sus pagos de beneficios. El esposo/a o pareja domestica registrada de la madre nueva, también puede solicitar obtener pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado para establecer lazos afectivos con un nuevo bebé dentro un período de 12 meses después del nacimiento del nuevo bebé.

O, un trabajador quien está presentemente recibiendo pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad quien requiere cuidado debido a su discapacidad, su familiar puede ser elegible para recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado para proporcionarle cuidado si es que cumple con los requisitos de elegibilidad.



# Permiso Familiar Pagado

Los formularios de solicitud del Permiso Familiar Pagado están disponibles a usted y sus clientes. La mayoría de los formularios pueden verse, imprimirse, y/o ser ordenados por Internet sin costo alguno a través de [www.edd.ca.gov/Forms/](http://www.edd.ca.gov/Forms/). También, puede ordenar los formularios de solicitud comunicándose con la oficina del Permiso Familiar Pagado al **1-877-238-4373**. Los formularios de solicitud disponibles son:

*La Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) (DE 2501F)*. Este formulario de solicitud está solamente disponible en inglés, pero puede ordenar que se le proporcionen las instrucciones en español para ayudarle a completar el formulario en inglés.

*El folleto del Permiso Familiar Pagado (DE 2511/S)*. Este folleto le proporciona información sobre el seguro del Permiso Familiar Pagado. A los empleadores se les requiere que proporcionen este folleto a todos sus nuevos empleados o a sus empleados quienes han solicitado aprobación para ausentarse del empleo y deseen presentar una solicitud para recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado. Aparte del idioma en español, este folleto también está disponible en inglés, vietnamés, cantonés, tagalo, armenio, y punjabi.

*Breve Resumen sobre el Permiso Familiar Pagado (DE 8519/S)*. Esta es una hoja de información que le proporciona respuestas a preguntas frecuentemente hechas sobre el seguro del Permiso Familiar Pagado. Su organización puede usar esta hoja de información como una referencia rápida para proporcionarle respuestas a cualquier cliente sobre el seguro del Permiso Familiar Pagado. También puede ser distribuida esta hoja a su clientela.

## **Comunicarse con el Departamento del Desarrollo del Empleo**

Sus clientes, pueden usar cualquiera de los métodos indicados a continuación para comunicarse con el Departamento del Desarrollo del Empleo para obtener más información sobre el seguro del Permiso Familiar Pagado o su solicitud para pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado.

## **Pregúntele al Departamento del Desarrollo del Empleo (Ask EDD)**

Pregúntele al Departamento del Desarrollo del Empleo (Ask EDD, solamente disponible en inglés) es un servicio por Internet cual le proporciona al solicitante la oportunidad para obtener información rápidamente, visitando <https://askedd.edd.ca.gov/asp/frmEDDCOMM.aspx>.

# Permiso Familiar Pagado

Para asegurar que el Departamento del Desarrollo del Empleo conteste la pregunta lo más pronto posible, el solicitante debe ingresar a *Ask EDD*, y seleccionar en inglés la categoría (*category*) apropiada, por ejemplo “*Paid Family Leave*” (Permiso Familiar Pagado) o “*Disability Insurance*” (Seguro de Incapacidad); la sub-categoría (*sub-category*), por ejemplo “*Payments*” (Pagos); y asunto (*topic*), por ejemplo “*Where is my payment?*” (¿Dónde está mi pago?). Asegúreles a sus clientes que toda la información personal que proporcionen (por ejemplo, ID de Solicitud) es guardada en el sistema y está totalmente segura.

## **SDI Online**

### **(Servicio del Seguro Estatal de Incapacidad por Internet)**

Los solicitantes que ya se registraron y establecieron un cuenta con SDI Online, pueden enviar un mensaje al Departamento del Desarrollo del Empleo a través de este servicio. Ya que el solicitante ingrese a SDI Online, debe ir a la página principal y seleccionar, “ID de Solicitud”, para mandar un mensaje.

## **Oficinas del Permiso Familiar Pagado y el Seguro de Incapacidad**

Cualquier persona puede visitar las oficinas del Permiso Familiar Pagado y el Seguro de Incapacidad para obtener un formulario de solicitud, obtener información sobre su solicitud para beneficios, y hablar con un representante. El personal está disponible de 8 a.m. a 5 p.m. (Hora del Pacífico), de lunes a viernes, excepto fechas ferias del estado. Para ubicar una oficina, visite [www.edd.ca.gov/Disability/Contact\\_SDI.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/Contact_SDI.htm).

## **Por Teléfono**

Los solicitantes pueden llamar al **1-877-238-4373** para comunicarse con el servicio telefónico informativo y automatizado del Seguro Estatal de Incapacidad, disponible las 24 horas del día. Los solicitantes pueden obtener información sobre su último pago de beneficios, información general sobre el Permiso Familiar Pagado, pedir un formulario en papel de cualquier solicitud para pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado, obtener una copia sobre su historial de pagos de beneficios, o recibir asistencia técnica sobre SDI Online. Los usuarios del TTY (teletipo) deben marcar **711**.

# Permiso Familiar Pagado



## Nuestra Asociación Comunitaria

Nosotros esperamos que usted encuentre esta guía de información útil. Para obtener información general o para hacer preguntas, comuníquese gratuitamente al número telefónico dedicado exclusivamente a las organizaciones de ayuda comunitaria de California al 1-855-423-8449. Le pedimos que no comparta este número con sus clientes. Si uno de sus clientes tiene que ausentarse del trabajo para proporcionar cuidado a un familiar o tiene preguntas sobre el seguro del Permiso Familiar Pagado, por favor indíqueles que deben comunicarse con el Departamento del Desarrollo del Empleo utilizando cualquiera de los métodos indicados en esta guía. Usted también puede visitar nuestro sitio de Internet (solamente disponible en inglés) desarrollado específicamente para las organizaciones de ayuda comunitaria, visitando [www.edd.ca.gov/disability](http://www.edd.ca.gov/disability). Ya que ingrese seleccione, "Community Partners" (Asociaciones Comunitarias) bajo la categoría, "General Information" (Información General).

Apreciamos el papel que usted desempeña en su comunidad y queremos hacer todo lo posible por apoyarlo en sus esfuerzos.



STATE OF CALIFORNIA

LABOR WORKFORCE DEVELOPMENT AGENCY

EMPLOYMENT DEVELOPMENT DEPARTMENT

El Departamento del Desarrollo del Empleo es un empleador/programa con igualdad en las oportunidades de empleo. Recursos y servicios para las personas con discapacidades están disponibles cuando se soliciten. Peticiones para servicios, asistencia y/o formatos alternos, se necesitan hacer llamando al **1-866-490-8879**. Los usuarios de TTY (teletipo) deben marcar a el **711**.

PFL Support Californians need for times like these.

**(INTERNET)** (6-15)

Spanish Cover + Back + 9 pages